

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que se encuentran las respuestas de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada. Adicionalmente, se encuentra pendiente adelantar la notificación personal del ejecutado.

En la fecha, **20 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN DAVID RENTERÍA MÁRQUEZ
RADICADO: 1700140030102023-00572-00

Considerando la constancia secretarial **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo aquí decretada.

Ahora, como quiera que actualmente no hay medidas cautelares pendientes por decretar y/o comunicar, este despacho **ORDENA** que se adelante la notificación personal del señor **JUAN DAVID RENTERÍA MÁRQUEZ** a la dirección electrónica juandarema55@hotmail.com, de conformidad con la Ley 2213.

Por **Secretaría** remítanse las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para adelantar lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 28 el 21 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d6dc36f1580068b41539070d794778e76aaf53a37e614596ef0b18c5e8ef76**

Documento generado en 20/02/2024 11:55:42 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>